

**BASES PARTICULARES DEL CONCURSO PARA CONFORMAR UN ORDEN DE PRELACIÓN PARA PROVEER CARGOS DE FISCAL LETRADO DEPARTAMENTAL.**

**CONVOCATORIA.**

Se llama a concurso de ascenso, de oposición y méritos, para la elaboración de un orden de prelación a efectos de proveer cargos de Fiscal Letrado Departamental que se encuentren vacantes, o los que vacaren durante la vigencia del listado de prelación que se conforme.

Dichos cargos serán provistos en el marco de lo dispuesto en el artículo 45 de la ley 19.483, mediante un concurso de oposición y méritos, que se ajustará a las presentes bases y al Reglamento General de Concursos aprobado por la Resolución N.º 581/2017 del 25 de setiembre de 2017.

**INSCRIPCIONES.**

**Período de inscripción:** del 4 al 11 de marzo de 2020.

**Lugar de inscripción y presentación de documentos:** Departamento de Gestión Humana de la Fiscalía General de la Nación, sito en la calle Paysandú 1283 de la ciudad de Montevideo.

**Horario:** de 11 a 16 horas.

Formulario de inscripción: a descargar de la página web de la Fiscalía General de la Nación [www.fiscalia.gub.uy](http://www.fiscalia.gub.uy) conjuntamente con un formato de curriculum vitae.

**Documentación requerida:** Curriculum vitae y toda la documentación acreditante del mismo.

**Forma de presentación:** Conforme a lo establecido por los arts. 15, 16 y 17 del Reglamento General de Concursos.

**POSTULACIONES.**

Podrán presentarse al llamado quienes revistan en los siguientes cargos y se encuentren aptos para el desempeño de la función:

- a) Prosecretarios Letrados de la Fiscalía General de la Nación.
- b) Fiscales Letrados Adjuntos.
- c) Fiscales Letrados Adscriptos.

En todos los casos deberán reunir las condiciones requeridas por el artículo 46 de la ley 19.483, a saber: a) Ciudadanía natural en ejercicio o legal con 4 años de ejercicio; y b) Ser abogado con 4 años de antigüedad o haberse desempeñado con esa calidad como fiscal o como juez por 2 años.

La antigüedad en la condición de abogado se computará desde la fecha de expedición del título por la universidad respectiva, hasta la fecha de finalización del plazo para realizar la inscripción.

No podrán postularse al concurso aquellos quienes se encuentren en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10 del Reglamento General de Concursos, debiendo comunicar toda circunstancia anterior o sobreviniente vinculadas a las causales previstas en el artículo 11 del Reglamento antes mencionado.

La inscripción del postulante importará de parte de la persona inscripta el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas en las presentes Bases Particulares y en el Reglamento General de Concursos; y habilitará al Tribunal a tener acceso a su legajo personal obrante en la Fiscalía General de la Nación.

#### **LISTA DE INSCRIPTOS**

El día hábil siguiente a la fecha de cierre de las inscripciones Gestión Humana publicará la lista de personas inscriptas en la página web de la Fiscalía General de la Nación.

#### **CONTROL DE INSCRIPCIONES Y LISTA DEFINITIVA.**

Vencido el plazo para las inscripciones, el tribunal dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para efectuar un control formal de las inscripciones recibidas y de la documentación acompañada; en su caso, podrá ordenar a cualquiera de los inscriptos subsanar omisiones formales, dentro de un término de 3 días hábiles.

#### **TRIBUNAL.**

Regirá su actuación de acuerdo a lo dispuesto en los arts. 47 a 66 del Reglamento.

#### **ETAPAS DEL CONCURSO PARA FISCAL DEPARTAMENTAL.**

1. Pruebas de oposición (escrita y oral).
2. Evaluación psicolaboral.
3. Calificación de méritos

#### **PUNTAJE MÁXIMO ASIGNADO EN CADA ETAPA**

De un total de 100 puntos, se asignarán;

1. **65 puntos** a la prueba de oposición: **45 puntos** a la prueba escrita y **20 puntos** a la prueba oral.
2. **25 puntos** a los méritos.

3. **10 puntos** a la Evaluación Psicolaboral.

Se tendrá presente lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento General de Concursos.

La puntuación final será la sumatoria de los puntajes obtenidos en cada una de las etapas.

Si un concursante no participara de alguna de las etapas del concurso, se le tendrá por desistido del mismo.

## **PRUEBA ESCRITA DE OPOSICIÓN**

### **1.1 Escrita (hasta 45 puntos).**

La prueba consistirá:

a) En la redacción de un escrito de acusación o sobreseimiento, aplicando la normativa procesal aprobada por la ley 19.293 y sus modificativas, sobre el caso práctico planteado por el tribunal – **hasta 30 Puntos**.

b) Cinco preguntas propuestas por el Tribunal, dentro de los siguientes temas: principio de oportunidad, archivo provisional, indagatoria preliminar, acuerdos reparatorios, suspensión condicional del proceso, proceso abreviado y juicio oral en todas sus etapas e instancias; derecho sustantivo y procesal en materia de adolescentes infractores; procesos e infracciones aduaneras; ley de Creación de la Fiscalía General de la Nación (19.334); ley orgánica de la Fiscalía General de la Nación y estatuto de los fiscales (19.483); e instrucciones generales de la Fiscalía General de la Nación (concepto, legislación y contenido de las mismas) – **hasta 15 puntos, a razón de 3 puntos por pregunta**.

El Tribunal resolverá y comunicará en el mismo acto que fije la fecha de la prueba escrita, si durante la misma se podrán consultar textos legales no comentados y en su caso cuales.

**Cualquier forma de identificación de las pruebas escritas, importará la nulidad.**

### **1.2) Oral (hasta 20 puntos).**

Con posterioridad a la realización de la prueba escrita y antes de la apertura de los sobres de la misma se realizará la prueba oral.

Consistirá en una presentación oral de la solicitud fiscal de formalización de la investigación y el eventual pedido de medidas cautelares sobre el imputado y/o sus bienes, un alegato de apertura o de clausura, o el interrogatorio y contrainterrogatorio de un testigo o perito, aplicando la normativa procesal aprobada por la ley 19.293 y modificativas, a partir de un caso práctico planteado por el tribunal.

## **APROBACIÓN DE LAS PRUEBAS DE OPOSICIÓN**

Aprobarán las pruebas de oposición y quedarán habilitados para la siguiente etapa del concurso aquellos que:

- a) Alcanzen el mínimo del 50% del puntaje previsto para cada una de ellas (22,5 puntos en la prueba escrita y 10 puntos en la prueba oral); y
- b) Alcanzen entre ambas pruebas de oposición el 60% del puntaje de la etapa (39 puntos).

Ambos requisitos son acumulativos.

### **EVALUACIÓN PSICOLABORAL (hasta 10 puntos).**

Consistirá en una batería de test, que se propondrá en fecha a determinar, debidamente notificada a todos los concursantes.

La evaluación psicotécnica no significa psico-diagnóstico ni estudio de la personalidad, sino evaluación de aptitudes para el desempeño de un determinado cargo. El tribunal indicará al técnico las competencias a evaluar. Dicho técnico será designado por el Sr. Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación.

El resultante de la evaluación psicotécnica tendrá carácter reservado y será conocido únicamente por los integrantes del Tribunal y por el propio postulante – a su requerimiento -, sin perjuicio de la publicidad del puntaje final (artículo 38 del Reglamento), que se conocerá en el acto público de apertura de los sobres identificatorios.

### **MERITOS (hasta 25 puntos).**

Los méritos de los concursantes serán computados de acuerdo a los siguientes criterios y hasta los respectivos puntajes que se establecen a continuación:

#### **a) Méritos funcionales (hasta 13 puntos).**

a.1) Antigüedad en el desempeño del cargo de Prosecretario Letrado de la Fiscalía General de la Nación:

- 0,5 por año de actuación hasta un máximo de 5 puntos

a.2) antigüedad en el desempeño del cargo de Fiscal Letrado Adjunto.

- 0,4 por año de actuación hasta un máximo de 4 puntos.

a.3) antigüedad en el desempeño del cargo de Fiscal Letrado Adscripto (o cualquiera de sus denominaciones anteriores) o cualquier otro cargo técnico o profesional en la Fiscalía General de la Nación.

-0,3 por año de actuación hasta un máximo de 3 puntos.

a.2) Méritos funcionales anotados en el Legajo del concursante, integrar Comisiones internas, internacionales o interinstitucionales dentro de la Fiscalía General de la Nación, integración de Tribunales de Concursos y resultancias de informes de

inspección aprobados por el Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación (hasta un 1 Punto).

**b) Méritos extrafuncionales (hasta 12 puntos).**

a) Maestrías, doctorados, licenciaturas, diplomados y especializaciones aprobados en aquellas materias que integran los cometidos de la institución, ponderándose la carga horaria a los efectos de la puntuación (hasta 6 puntos);

b) Participación en calidad de ponente, expositor o disertante en cursos, seminarios, talleres, jornadas, congresos o videoconferencias en aquellas materias que integran los cometidos de la institución, ponderándose la carga horaria a los efectos de la puntuación (hasta 3 puntos);

c) Participación en calidad de asistente en cursos, seminarios, talleres, jornadas, congresos o videoconferencia en aquellas materias que integran los cometidos de la institución, ponderándose la carga horaria a los efectos de la puntuación (hasta 3 puntos).

**C) DEMERITOS (detracción de hasta 5 puntos)**

El tribunal emitirá su dictamen final y el orden de prelación, para lo que realizará la sumatoria de los puntajes obtenidos por cada concursante en todas las etapas.

En caso de paridad en el resultado final, se resolverá de acuerdo al artículo 41 del Reglamento.

Si hubiera más de un cargo vacante al momento de efectuarse las propuestas, las mismas serán realizadas de acuerdo al orden de prelación, quedando a criterio del Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación la asignación de los destinos respectivos.

Se declarará desierto el concurso, de configurarse las hipótesis del artículo 44 del Reglamento.

**VIGENCIA DE LA PRELACIÓN**

El orden de prelación establecido tendrá una vigencia de dos años, según se dispone en los artículos 45 y 46 del Reglamento.



ApiaDocumentum		EXPEDIENTE N°
		2020-33-1-00286
Oficina Actuante:	Secretaría Dir. Gral.	
Fecha:	03/03/2020 11:07:57	
Tipo:	Resolución de Dir. Gral.	

**Resolución N° 109/2020**

**VISTO:** la necesidad de elaborar un orden de prelación a efectos de proveer cargos de Fiscal Letrado Departamental que se encontraren vacantes o los que vacaren durante la vigencia del listado de prelación que se conforme.

**RESULTANDO:** 1) Que por Resolución N°174/019 de 13 de marzo de 2019 se convocó a un concurso de oposición y mérito a efectos de elaborar un orden de prelación para cubrir cargos de Fiscal Letrado Departamental.

2) Que por Resolución N.º 376/2019 de 27 de mayo de 2019 se aprobó el fallo final del concurso y se homologó el orden de prelación de los participantes que lo aprobaron.

3) Que se ha agotado el orden de prelación que surgiera del referido llamado, estando en trámite parlamentario las venias constitucionales respectivas de quienes integran los tres últimos lugares del orden de prelación referido.

4) Que los cargos serán ser provistos en el marco de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley N.º 19.483 de 5 de enero de 2017 y al Reglamento General de Concursos del Escalafón "N", aprobado por Resolución N.º 581/2017 de 25 de setiembre de 2017.

5) Que a tales fines, y según el Reglamento mencionado ut supra corresponde designar un Tribunal que actúe en el concurso y asimismo aprobar las Bases Particulares a regir en el presente llamado.

**CONSIDERANDO:** 1) Que en virtud de lo expuesto, corresponde convocar a concurso de ascenso, de oposición y méritos, a efectos de elaborar un orden de prelación para la provisión de cargos de Fiscal Letrado Departamental.

2) Que para ello corresponde aprobar las Bases Particulares a regir en el presente llamado.

3) Que asimismo, corresponde designar los miembros del Tribunal actuante, el que estará integrado por los Dres. Adriana Sampayo; Ana Roses y Julio Lens en calidad de titulares y los Dres. Cecilia Bonsignore; Maximiliano Sosa y Gabriela Ruisiñol en calidad de suplentes. La presente integración garantiza el nivel y la ecuanimidad requeridos para esta instancia.

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a lo dispuesto en el artículo 5 literal G) de la Ley N° 19.334 de fecha 14 de agosto de 2015, Ley N.º 19483 de 05 de enero de 2017, y en el Reglamento General de concursos del Escalafón "N", aprobado por Resolución N.º 581/2017 de 25 de setiembre de 2017;

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN****RESUELVE:**

1º) **CONVOCAR** a concurso de ascenso, de oposición y méritos, a efectos de elaborar un orden de prelación para proveer cargos de Fiscal Letrado Departamental, Escalafón "N", que se encontraren

vacantes o los que vacaren durante la vigencia del listado de prelación que se conforme en el presente llamado.

2°) **APROBAR** las Bases Particulares del presente concurso, que se anexan y forman parte de la presente.

3°) **DESIGNAR** a los doctores Adriana SAMPAYO; Ana ROSES y Julio LENS en calidad de titulares y los Doctores Cecilia BONSIGNORE; Maximiliano SOSA y Gabriela RUISIÑOL.

4°) **DISPONER** que el Tribunal será asistido administrativamente por la Esc. Estella Mary Perez.

5°) **NOTIFICAR** a los miembros Tribunal y a todos los funcionarios comprendidos en las categorías que se establecen en las Bases Particulares del Llamado.

6°) **PUBLICAR** en la pagina web institucional.

7°) **PASAR**, por su orden, a los Departamentos de Gestión Documental y Comunicación, a efectos de la realización de las notificaciones y publicaciones dispuestas. Fecho, pase al Departamento de Gestión Humana para la prosecución del trámite.

Montevideo,

JD/ap

Archivos Adjuntos		
#	Nombre	Convertido a PDF
1	2020-33-1-00286-Bases para el Concurso de Fiscales Departamentales 2020.docx	Sí

Actuante:
Andrea Piccardo

Pase a Firma
Jorge Diaz Almeida



ApiaDocumentum		EXPEDIENTE N°
		2020-33-1-00286
Fecha:	03/03/2020 12:44:47	
Tipo:	AG - Constancia Pase a Firma	

AG - Constancia de Firma.

Firmantes		
Jorge Diaz Almeida	03/03/2020 12:44:46	Avala el documento